



INFORME SECRETARIAL.- Puerto Asís, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). Doy cuenta a la señorita Juez de la solicitud impetrada por la apoderada de la parte demandante. **Sírvase proveer.-**


DIEGO FERNANDO ARISTIZABAL SANCHEZ
Secretario

Auto interlocutorio No. 756

Puerto Asís, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 865683184001-2021-00073-00
Proceso: Divorcio
Demandante: Lida Yesney Latorre Rojas
Demandado: Wilmar Andrés González Rojas

Consideraciones

1-Visto el informe secretarial que antecede y la revisión del expediente, observa el Despacho que la apoderada de la parte demandante solicitó la “sustitución” de un testigo, debido a que no puede comparecer por motivos laborales.

Debe recordarse, que el inciso segundo del artículo 217 del Código General del Proceso permite que el Juzgado elabore la comunicación correspondiente y sea remitida al empleador del testigo para garantizar su comparecencia. A su vez, acreditada la negación del testigo a asistirá la diligencia el juez contempla plenas facultades para lograr su comparecencia e incluso puede sancionarlo económicamente.

Para el presente caso, no se ha acreditado que el señor Roberto Quezada haya recibido la comunicación, y la haya rehusado.

Sumado a lo anterior es de indicar que las etapas son preclusivas y que no se permite en pro del principio de seguridad jurídica que se surte en cada etapa, cambiar los testigos cuando ya han sido decretados, no siendo a su vez la etapa procesal para hacerlo.

Por lo anterior se niega la petición incoada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

**Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f694ae8a5d1e1a9abe30ef1c79154f27cc976cec7bd357f999abceaeef28503**

Documento generado en 14/12/2021 05:26:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>